Junta Nacional de Jardines Infantiles
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/ 0001341

MATERIA: APRUEBA CONVENIO CONADI 2016.

IQUIQUE, 24 MAY 2016

V I S T O S:

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL Nº 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución Nº 015/0026, Resolución N°175 de 2016, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

RESUELVO:

1.- Que, a la JUNJI le corresponde crear, planificar, coordinar promover, estimular y supervigilar organización y funcionamientos de jardines infantiles.

2.-Que la línea programática interculturalidad en educación parvularia y su proyecto de contratación de hablantes para la enseñanza de lenguas y vernáculas en jardines infantiles en virtud de convenio OIT 169 y convenio de cooperación especificas CONADI-JUNJI febrero 2016.

3.-Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el convenio.

RESUELVO:

1.- Téngase por aprobado convenio del proyecto contratación de hablantes para la enseñanza de lenguas vernáculas en jardines infantiles, suscrito entre la **Dirección Regional de Tarapacá** y **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** cuyo texto es el siguiente:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación

Gobierno de Chile

CONVENIO CONADI-JUNJI, REGION DE TARAPACA
EN EL MARCO DEL PROGRAMA APLICACIÓN DE DISEÑO CURRICULAR PEDAGOGICO INTERCULTURAL BILINGÜE

En la ciudad de Iquique a 28 abril 2016 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director/a Regional, doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, Cédula de Identidad N° 15.382.822-9, ambos domiciliados en Errázuriz N° 1366, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente, por don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, Cédula de Identidad N° 10.829.403-5 ambos domiciliados en calle Ramirez N° 1067, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también "CONADI", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de Febrero del 2016, la JUNJI y CONADI, suscribieron un Convenio denominado "Convenio de Cooperación Especifica CONADI – JUNJI, lengua y cultura indígena en la Educación Inicial", que permita la revitalización de las lenguas originarias en los jardines infantiles focalizados de administración directa, con la contratación de agentes comunitarios (educador o educadora de lengua y cultura indígena ELCI), quien promoverá aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

SEGUNDO: De acuerdo al Convenio citado, las partes individualizadas precedentemente viene en aprobar los siguientes términos de referencia y la propuesta técnica, que se considerarán como anexo N° 1 del presente Convenio, y se acuerda la ejecución del proyecto en los siguientes términos:

FONDO	**Educación y Cultura**
PROGRAMA	**Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe**
CODIGO BIP	**20161894-0**
NOMBRE DEL PROYECTO	**Contratación de hablantes para la enseñanza de lenguas vernáculas en jardines infantiles**
PRESUPUESTO 2016	**$ 29.346.000 (Veintinueve millones trescientos cuarenta y seis mil pesos)**
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**09 meses**
COBERTURA	**Región de Tarapacá**
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	**Elid Challapa Flores. Profesional de la Unidad de Cultura y Educación de CONADI**
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	**CONADI Subdirección Nacional Norte – Iquique. Unidad Cultura y Educación.**

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Estado chileno ha optado y delegado la atención de temas referidos a la implementación de políticas gubernamentales para los pueblos indígenas, en la gestión

que pueda llevar a cabo la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** (CONADI), este organismo creado el 5 de Octubre de 1993 como corolario de la entrada en vigencia de la ley 19.253, está encargado de:

"Promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional"[1].

Ahora bien, las disposiciones contenidas en la Ley 19.253 que favorecen a los pueblos indígenas, dan origen a un conjunto de actividades administrativas encargadas a CONADI, estas se refieren a temáticas de acción acotadas en la misma ley, en este contexto la CONADI asume la labor de entrega de servicios de utilidad pública, ejecución de fondos sociales y coordinación de políticas estatales.

Desde su fundación, el logro de los objetivos de la CONADI ha pasado por el permitir la colaboración para el desarrollo de los grupos indígenas, desde los ámbitos social, cultural, educacional, de protección patrimonial, de defensa jurídica y de promoción, todo ello en el afán de hacer partícipes a los Pueblos Indígenas de la vida ciudadana y visión de desarrollo que propone el Estado chileno.

En este ámbito y dentro de los lineamientos dados por la Dirección Nacional al Fondo de Cultura y Educación, se contempla el establecimiento de un sistema de educación intercultural bilingüe en las localidades y áreas de alta concentración de población indígena que contemple la efectiva participación de la comunidad en la gestión educativa, en coordinación con los organismos del Estado que correspondan, para ello, se ha instruido potenciar las líneas del Programa "**Aplicación del Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe**" a través de la realización de convenios con Gobiernos Regionales, Municipalidades o interinstitucionales, incorporando las actividades que involucran para el desarrollo de la Lengua y Cultura Aymara.

La Ley 19.253 expresa, en torno a los pueblos indígenas del país, que el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades. De igual forma, el Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, donde este tiene él deber de promover las lenguas y culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la nación chilena y las cuales pueden ser recreadas en la labor educativa.

La zona norte del país se caracteriza por contar con la ocupación de cuatro pueblos originarios reconocidos por la Ley, los que se ubican en la zona desde épocas prehispánicas, quienes han conservado hasta hoy sus expresiones culturales manifestadas principalmente en lo referido a lengua, artesanías, producción agrícola, música, ceremonias y un sin número de actividades y prácticas utilizadas desde tiempos ancestrales hasta hoy día, lo que imprime en la sociedad chilena un sello multicultural, no reconocido en todos los niveles en el acontecer de la sociedad civil.

La población de origen Aymara está radicada, principalmente, en la Región de Tarapacá, en las provincias de Iquique, Arica y Parinacota. Los Aymaras constituyen

[1] Ley 19.253, Art. 39, En "Planificación Estratégica CONADI Período 2000-2006"

población indígena más numerosa del norte de Chile y el segundo grupo étnico del país, con un total de 40.700 (Censo, 2002).

La identidad Aymara se encuentra en proceso de rescate y reconstrucción, sustentándose el proceso de reetnificación en componentes históricos, culturales, migracionales, económicos y territoriales; siendo la declaración del Área de Desarrollo Jiwasa Oraje un importante avance en este sentido, todo ello debido a la focalización de las acciones publicas, acciones que tienden a potenciar aspectos sociales y culturales deprimidos al interior de las diversa comunidades que componen Jiwasa Oraje.

Las acciones sectoriales, específicamente las referidas a "Educación" tienden a la modernización educativa, ésta tiene en la lengua y cultura indígena uno de los principios constituyentes de los cambios profundos que pretenden introducirse en educación. La revitalización de las lenguas indígenas tiene la oportunidad histórica de establecerse en las localidades y áreas de alta concentración de población indígena otorgando a la comunidad las herramientas para que esta se constituya en un actor preponderante del saber que se entrega en el proceso enseñanza aprendizaje, tomando en cuenta que esta modalidad educativa es recién implementada desde ya entrada la segunda mitad de la década recién pasada. Los resultados obtenidos hasta ahora no deben desalentar, sino transformarse en un aliciente para el aparato público, tomando en cuenta la importancia e implicancias que tiene la escuela en el *adecuado y pertinente* traspaso de valores y representaciones sociales para una sociedad plurietnica.

Estos cambios sustanciales de la incorporación de la lengua y cultura indígena en las aulas, esta dado por la colaboración que pueda generar CONADI en la implementación de experiencias que tiendan a revitalizar la lengua y cultura indígena generando instancias para potenciar la participación comunitaria indígena.

Existen numerosos estudios que dan cuenta de los resultados escolares insatisfactorios del sistema escolar entre las poblaciones indígenas de Chile y de los efectos perniciosos de este sistema sobre el mantenimiento de las culturas y lenguas indígenas[2], la apuesta de la política pública por revertir esta taxativa opinión esta dada por la implementación del programa de contratar educadores tradicionales en lengua y cultura Aymara y/o quechua e incorporarlos en las aulas de jardines alternativos y/o clásicos.

Siendo focalizada la intención de la Corporación, es de suma relevancia para la Corporación la detección y gestión de canales de recuperación de la lengua y cultura indígena, que permitan acceder a los actores sociales, usuarios de nuestra Corporación.

Por último, las directrices que se desprenden del anterior argumento, nos permiten el presente año, establecer un Convenio con la Junta de jardines Infantiles Región de Tarapacá, para contratar e incorporar al interior de 10 Jardines Infantiles alternativos y/o clásicos de la Región de Tarapacá a 10 educadores/as en lengua y cultura Indígenas Aymara y/o quechua (ELCIS), con la finalidad de potenciar los conocimientos y habilidades de niños y niñas indígenas respecto a la importancia de recuperar y revitalizar la lengua indígena.

II. ALCANCES DE LA EJECUCIÓN

[2] El Informe de la Comisión Nacional para la Educación (1994), una comisión designada por el Presidente de la República, constata las elevadas tasas de repitencia escolar respecto del promedio nacional entre los estudiantes indígenas.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

1. **Objetivos Generales del Proyecto**

- Reinsertar las lenguas originarias del país desde la educación inicial; mediante procesos de enseñanza-aprendizaje de la lengua aymara y/o quecha en los Jardines alternativos y/o Clásicos de las Región de Tarapacá.

2. **Objetivos Específicos del Proyecto**

- Fortalecer, potenciar y revitalizar la lengua y cultura aymara y/o quechua en párvulos de Jardines infantiles alternativos y/o clásicos de la Región de Tarapacá.
- Generar instancias para la participación de diversos actores educativos, en el proceso de enseñanza aprendizaje de la lengua y cultura aymara y/o quechua.
- Contratar servicios de 10 ELCIS (Educadores de lengua y cultura Indígenas) o del número necesario para la cobertura de los 10 jardines infantiles interculturales.
- Administrar y gestionar técnica y financieramente ante organismos administradores de transferencias de fondos de JUNJI la operativización de la propuesta técnica.

3. **Productos**

- 10 jardines alternativos y/o clásicos con enseñanza y aprendizaje del/de la lengua aymara y/o quechua en la Región de Tarapacá.
- 10 Educadores de lengua y cultura indígenas (ELCIS) insertas/os en los jardines alternativos y/o clásicos para la enseñanza de la lengua aymara y/o quechua.
- 01 informe de aprendizaje de las lenguas indígenas: Informe técnico que contemplará la evaluación de los párvulos en el marco de los objetivos de aprendizajes alcanzados.

4. **Beneficiarios del Proyecto**

Los beneficiarios a los que está dirigido el proyecto serán considerados como todos aquellos niños y niñas indígenas de los 10 jardines alternativos y/o clásicos de la Región de Tarapacá, intervenidos por los ELCIS en el proceso enseñanza aprendizaje de la lengua y cultura aymara y/o quechua, según los Términos de Referencia que forman parte del presente Convenio. En 1 Jardín Infantil de la Comuna de Camiña; 2 Jardines Infantiles de la Comuna de Huara y 07 Jardines infantiles de la Comuna de Iquique.

III. PAGOS

1. El aporte de la Unidad de Cultura y Educación de CONADI asciende a un monto total de **$29.346.000.-** (Veintinueve millones trescientos cuarenta y seis mil pesos) para la ejecución del proyecto "**Contratación de hablantes para la enseñanza de lenguas vernáculas en jardines infantiles**", año 2016.

2. Estos recursos serán transferidos a una cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos por JUNJI Región de Tarapacá.

3. Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la JUNJI Región de Tarapacá.

4. Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2016, Subtítulo 24.03.999, del Fondo de Cultura y Educación de CONADI, específicamente de la cuenta "Programa de Apoyo al FCE".

5. CONADI pondrá a disposición de la JUNJI Región de Tarapacá, el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio.

6. La JUNJI Región de Tarapacá aportará con los gastos de movilización y viáticos de los ELCIS por el tiempo de duración del proyecto, así como en el trabajo técnico y administrativo de los funcionarios responsables de la ejecución del mismo.

IV. RENDICIONES

La JUNJI Región de Tarapacá en el marco del proyecto **"Contratación de hablantes para la enseñanza de lenguas vernáculas en Jardines Infantiles"**, año 2016, se compromete a realizar la rendición de cuentas a CONADI durante y al término del Convenio, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de fecha 11 de Marzo del 2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos e indica que las rendiciones financieras deben ser mensuales y a contar de los 15 días del mes siguiente, respecto de los gastos efectuados y a disponer, según corresponda, de la documentación de respaldo.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el Convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Tarapacá.

V. FINANCIAMIENTO

Los montos comprometidos para la implementación del proyecto ascienden a un monto total de **$ 29.346.000.-** (Veintinueve millones trescientos cuarenta y seis mil pesos), donde el ejecutor (JUNJI Región de Tarapacá), deberá replicar esta inversión de gastos en los honorarios de los ELCIS, contemplando excepcionalmente aquellas modificaciones pertinentes y las cuales hayan sido concordadas con el comité técnico del proyecto, donde los cambios de ítem, deben ser materializados a través de una propuesta simple indicando los principales ítem de gastos y debidamente aprobados por Resolución Exenta del Subdirector Nacional Norte de CONADI.

Los honorarios para los/as Educadores de lengua y cultura indígena, deben corresponder a un horario efectivo y planificado. Se requieren jornadas diurnas, de tal

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

suerte que realmente se cuente con personas abocadas al tema en un alto grado de dedicación y no en forma esporádica. Será obligación de JUNJI Región de Tarapacá y su administración, la responsabilidad del pago de honorarios a los o las ELCIS según los términos y formas que se establezcan en el contrato que regule las obligaciones mutuas de las partes.

Ítems presupuestarios

ITEMS	Aporte CONADI ($)	Aporte JUNJI ($)	TOTAL ($)
Gastos de personal	29.346.000	* 8.100.000	37.446.000
Gastos operativos			
Gastos de Inversión			
Total general	**29.346.000**	*** 8.100.000**	**37.446.000**

El aporte de JUNJI, está representado por la valorización (en pesos) del trabajo que realizarán los funcionarios de la Unidad Técnico pedagógica y de la Unidad de Administración de dicho servicio, como también en lo referente al derecho de movilización y viáticos de los ELCIS, durante el periodo de ejecución del proyecto.

VI. SUPERVISION DE LOS PROYECTOS

La JUNJI Región de Tarapacá, ejecutará junto con los equipos profesionales que determine, la ejecución técnica y financiera del presente Convenio.

A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se transfieran a través del proyecto, la Subdirección Nacional Norte CONADI, está facultada para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas.

VI.1 SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE ESTADOS DE AVANCE

El proyecto contará con un COMITÉ Técnico conformado por el Encargado de la Unidad Cultura y Educación de CONADI y el Profesional de apoyo supervisor del proyecto por parte de CONADI. Estos serán los responsables de proponer la aprobación de los estados de avance y las directrices académicas del proyecto. En cada entrega de "estado de avance", el ejecutor deberá exponer ante este comité técnico los productos y resultados logrados en la respectiva etapa. También será rol de este comité, resolver en consenso los alcances metodológicos, teóricos y las futuras proyecciones que pueda generar este proyecto. Sin perjuicio de lo que regula la Resolución Exenta N°30 del 11/03/2015 de la CGR, la JUNJI Región de Tarapacá emitirá un informe: Informe técnico que contemplará la evaluación de los párvulos en el marco de los objetivos de aprendizajes alcanzados.

a) El ejecutor en su planificación incluirá reuniones mensuales o convenidas con el supervisor del proyecto, para coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas en la carta gantt.

b) El ejecutor deberá entregar al Encargado de Cultura y Educación de CONADI, a través de la Oficina de Partes, la información del o los estados de avance e informe del mismo, en formato digital (DVD), y si se han adquiridos textos de trabajo en el proceso, estos deberán ser anexados.

VI.2 ENTREGA DEL INFORME FINAL

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Este deberá contemplar una introducción que contextualice la implementación de las actividades comprometidas en el proyecto, además de explicar las diferentes etapas en que incurrió el proyecto. A continuación se debe exponer el índice temático que da cuenta de las diferentes sistematizaciones y registros logrados de la ejecución del proyecto.

La presentación será en 1 ejemplar original, en cuya hoja principal se expondrá el logo institucional de CONADI. Además de entregar un respaldo en digital (DVD).

VII PLANIFICACIÓN OPERATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

a) El ejecutor debe planificar en conjunto con el profesional responsable de seguimiento, la PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO, en donde se coordinen los siguientes aspectos:

- Definir un cuerpo de indicadores que permitan evaluar el estado de avance del proyecto, el grado de cumplimiento de los objetivos, los resultados logrados y en general evaluar si la marcha del proyecto se encuentra en concordancia con lo comprometido en la Propuesta Técnica, y si se van cumpliendo los productos y objetivos esperados.
- Concordar las cartas Gantt con el detalle de las acciones a realizar y los productos esperados por cada etapa del proyecto, de tal forma de que el seguimiento se realice a través de este instrumento, previo consenso de aspectos teóricos – metodológicos.
- Definir las pautas de los informes, los criterios a utilizar durante la evaluación y otros aspectos de importancia, previos a la ejecución.

b) Será obligación del ejecutor el participar en todas las actividades convocadas por CONADI, para la discusión de temas vinculados al proyecto. Además deberá realizar oportunamente los aportes de información pertinente y que resulte de la ejecución del proyecto.

VIII. VIGENCIA DEL PROYECTO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de 9 **(nueve) meses.** En el caso que las partes involucradas lo acuerden, podrán establecerse ampliaciones de plazo para la correcta finalización del proyecto.

IX. JORNADA DE TRABAJO DE LOS ELCIS

Los Educadores de lengua y cultura indígenas (ELCIS), deberá completar una jornada de trabajo semanal de 22 horas pedagógicas, equivalente a ½ Jornada de trabajo, por un periodo de 8 meses, es decir, desde Mayo a Diciembre del año 2016, cuya condición laboral será en calidad de honorarios, y donde su empleador será JUNJI Región de Tarapacá.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

X. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE

Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones:

i. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el Convenio de Asignación Directa.

ii. Si la JUNJI Región de Tarapacá, no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido en Convenio de Asignación Directa. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del Convenio de Asignación Directa.

iii. Si la JUNJI Región de Tarapacá, infringe en cualquier forma lo estipulado en Convenio de Asignación Directa.

iv. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la JUNJI Región de Tarapacá, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Convenio de Asignación Directa.

v. Si la JUNJI Región de Tarapacá, retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio de Asignación Directa, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones. A modo de ejemplo:

- Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
- Simulación de actos o contratos.
- Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
- Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de créditos o débito) falsos o adulterados.

vi. El incumplimiento será calificado por el Subdirector Nacional Norte, previo Informe Técnico del Fondo de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Norte de la CONADI.

XI. TÉRMINO ANTICIPADO

La CONADI se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio de Asignación Directa por las siguientes causales:

1. La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la JUNJI Región de Tarapacá, indicadas en el presente Convenio de Asignación Directa.
3. Estado de notoria insolvencia de la JUNJI Región de Tarapacá, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Convenio de Asignación Directa.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Convenio de Asignación Directa, con un máximo de seis meses.
5. Disolución de la Persona Jurídica.
6. Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por CONADI.

La Resolución que disponga el término anticipado del Convenio de Asignación Directa deberá ser fundada, además, deberá notificarse a la JUNJI Región de Tarapacá, mediante Carta Certificada, enviada a su último domicilio registrado.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

XII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información generada, procesada y recopilada por la JUNJI Región de Tarapacá durante el desarrollo del Convenio de Asignación Directa, todos los manuscritos, registros de soporte magnético, impresos, registros fotográficos y todo otro material documental, serán de propiedad de la CONADI y la JUNJI Región de Tarapacá, excepto aquellos que pertenezcan a los pueblos indígenas de conformidad a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; o a privados, de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual; su tratamiento será estrictamente reservado y sólo podrán ser utilizadas en el cumplimiento del Convenio de Asignación Directa, a menos que CONADI autorice expresamente su utilización para otros fines determinados. Del mismo modo, las fotografías, Informes, recomendaciones, documentos, y todo otro antecedente reunido, recibido, procesado o elaborado por JUNJI Región de Tarapacá, en el cumplimiento de este Convenio de Asignación Directa pertenece a CONADI, y será tratado en forma confidencial y entregada exclusivamente a la CONADI.

La información que CONADI reciba a través de los Informes Mensuales, Extraordinarios y Final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente. CONADI podrá disponer libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del Convenio de Asignación Directa, que recibiera a través de los Informes.

TERCERO: La personería de doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, consta en Resolución N° 015/175 de fecha 22 de Septiembre de 2015.

La personería de don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, para representar a la Subdirección Nacional Norte CONADI, que consta en Resolución Exenta N° 136 de fecha 21 de Abril del 2014.

CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI

ISIDRO MAMANI CHOQUE
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONADI

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

KZR/AVB/KBR/kbr
Distribución
Subdirección Técnica.
Dirección Regional.
Financiero.
Oficina de Partes

CONVENIO CONADI-JUNJI, REGION DE TARAPACA
EN EL MARCO DEL PROGRAMA APLICACIÓN DE DISEÑO CURRICULAR PEDAGOGICO INTERCULTURAL BILINGÜE

En la ciudad de Iquique a 28 abril 2016 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director/a Regional, doña **KARINA ZAMORANO RIVERA,** Cédula de Identidad N° 15.382.822-9, ambos domiciliados en Errázuriz N° 1366, comuna y ciudad de Iquique, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, RUT N° 72.396.000-2, representada legalmente, por don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, Cédula de Identidad N° 10.829.403-5 ambos domiciliados en calle Ramirez N° 1067, comuna y ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, en adelante también "CONADI", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de Febrero del 2016, la JUNJI y CONADI, suscribieron un Convenio denominado "Convenio de Cooperación Especifica CONADI – JUNJI, lengua y cultura indígena en la Educación Inicial", que permita la revitalización de las lenguas originarias en los jardines infantiles focalizados de administración directa, con la contratación de agentes comunitarios (educador o educadora de lengua y cultura indígena ELCI), quien promoverá aprendizajes en el uso de la lengua y cultura originaria, a partir de experiencias educativas contextualizadas, desde la cosmovisión del pueblo originario al que pertenece la comunidad.

SEGUNDO: De acuerdo al Convenio citado, las partes individualizadas precedentemente viene en aprobar los siguientes términos de referencia y la propuesta técnica, que se considerarán como anexo N° 1 del presente Convenio, y se acuerda la ejecución del proyecto en los siguientes términos:

FONDO	**Educación y Cultura**
PROGRAMA	**Aplicación Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe**
CODIGO BIP	**20161894-0**
NOMBRE DEL PROYECTO	**Contratación de hablantes para la enseñanza de lenguas vernáculas en jardines infantiles**
PRESUPUESTO 2016	**$ 29.346.000 (Veintinueve millones trescientos cuarenta y seis mil pesos)**
TIEMPO DE EJECUCIÓN	**09 meses**
COBERTURA	**Región de Tarapacá**
PROFESIONAL RESPONSABLE DEL PROGRAMA	**Elid Challapa Flores. Profesional de la Unidad de Cultura y Educación de CONADI**
UNIDAD OPERATIVA RESPONSABLE	**CONADI Subdirección Nacional Norte – Iquique. Unidad Cultura y Educación.**

I. ANTECEDENTES GENERALES

El Estado chileno ha optado y delegado la atención de temas referidos a la implementación de políticas gubernamentales para los pueblos indígenas, en la gestión

que pueda llevar a cabo la **Corporación Nacional de Desarrollo Indígena** (CONADI), este organismo creado el 5 de Octubre de 1993 como corolario de la entrada en vigencia de la ley 19.253, está encargado de:

"Promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado a favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural, y de impulsar su participación en la vida nacional"[1].

Ahora bien, las disposiciones contenidas en la Ley 19.253 que favorecen a los pueblos indígenas, dan origen a un conjunto de actividades administrativas encargadas a CONADI, estas se refieren a temáticas de acción acotadas en la misma ley, en este contexto la CONADI asume la labor de entrega de servicios de utilidad pública, ejecución de fondos sociales y coordinación de políticas estatales.

Desde su fundación, el logro de los objetivos de la CONADI ha pasado por el permitir la colaboración para el desarrollo de los grupos indígenas, desde los ámbitos social, cultural, educacional, de protección patrimonial, de defensa jurídica y de promoción, todo ello en el afán de hacer participes a los Pueblos Indígenas de la vida ciudadana y visión de desarrollo que propone el Estado chileno.

En este ámbito y dentro de los lineamientos dados por la Dirección Nacional al Fondo de Cultura y Educación, se contempla el establecimiento de un sistema de educación intercultural bilingüe en las localidades y áreas de alta concentración de población indígena que contemple la efectiva participación de la comunidad en la gestión educativa, en coordinación con los organismos del Estado que correspondan, para ello, se ha instruido potenciar las líneas del Programa **"Aplicación del Diseño Curricular y Pedagógico Intercultural Bilingüe"** a través de la realización de convenios con Gobiernos Regionales, Municipalidades o interinstitucionales, incorporando las actividades que involucran para el desarrollo de la Lengua y Cultura Aymara.

La Ley 19.253 expresa, en torno a los pueblos indígenas del país, que el Estado reconoce que los indígenas de Chile son los descendientes de las agrupaciones humanas que existen en el territorio nacional desde tiempos precolombinos, que conservan manifestaciones étnicas y culturales propias.

Es deber de la sociedad en general y del Estado en particular, a través de sus instituciones respetar, proteger y promover el desarrollo de los indígenas, sus culturas, familias y comunidades. De igual forma, el Estado reconoce el derecho de los indígenas a mantener y desarrollar sus propias manifestaciones culturales, donde este tiene él deber de promover las lenguas y culturas indígenas, las que forman parte del patrimonio de la nación chilena y las cuales pueden ser recreadas en la labor educativa.

La zona norte del país se caracteriza por contar con la ocupación de cuatro pueblos originarios reconocidos por la Ley, los que se ubican en la zona desde épocas prehispánicas, quienes han conservado hasta hoy sus expresiones culturales manifestadas principalmente en lo referido a lengua, artesanías, producción agrícola, música, ceremonias y un sin número de actividades y prácticas utilizadas desde tiempos ancestrales hasta hoy día, lo que imprime en la sociedad chilena un sello multicultural, no reconocido en todos los niveles en el acontecer de la sociedad civil.

La población de origen Aymara está radicada, principalmente, en la Región de Tarapacá, en las provincias de Iquique, Arica y Parinacota. Los Aymaras constituyen

[1] Ley 19.253. Art. 39. En "Planificación Estratégica CONADI Período 2000-2006"

población indígena más numerosa del norte de Chile y el segundo grupo étnico del país, con un total de 40.700 (Censo, 2002).

La identidad Aymara se encuentra en proceso de rescate y reconstrucción, sustentándose el proceso de reetnificación en componentes históricos, culturales, migracionales, económicos y territoriales; siendo la declaración del Área de Desarrollo Jiwasa Oraje un importante avance en este sentido, todo ello debido a la focalización de las acciones publicas, acciones que tienden a potenciar aspectos sociales y culturales deprimidos al interior de las diversa comunidades que componen Jiwasa Oraje.

Las acciones sectoriales, específicamente las referidas a "Educación" tienden a la modernización educativa, ésta tiene en la lengua y cultura indígena uno de los principios constituyentes de los cambios profundos que pretenden introducirse en educación. La revitalización de las lenguas indígenas tiene la oportunidad histórica de establecerse en las localidades y áreas de alta concentración de población indígena otorgando a la comunidad las herramientas para que esta se constituya en un actor preponderante del saber que se entrega en el proceso enseñanza aprendizaje, tomando en cuenta que esta modalidad educativa es recién implementada desde ya entrada la segunda mitad de la década recién pasada. Los resultados obtenidos hasta ahora no deben desalentar, sino transformarse en un aliciente para el aparato público, tomando en cuenta la importancia e implicancias que tiene la escuela en el *adecuado y pertinente* traspaso de valores y representaciones sociales para una sociedad plurietnica.

Estos cambios sustanciales de la incorporación de la lengua y cultura indígena en las aulas, esta dado por la colaboración que pueda generar CONADI en la implementación de experiencias que tiendan a revitalizar la lengua y cultura indígena generando instancias para potenciar la participación comunitaria indígena.

Existen numerosos estudios que dan cuenta de los resultados escolares insatisfactorios del sistema escolar entre las poblaciones indígenas de Chile y de los efectos perniciosos de este sistema sobre el mantenimiento de las culturas y lenguas indígenas[2], la apuesta de la política pública por revertir esta taxativa opinión esta dada por la implementación del programa de contratar educadores tradicionales en lengua y cultura Aymara y/o quechua e incorporarlos en las aulas de jardines alternativos y/o clásicos.

Siendo focalizada la intención de la Corporación, es de suma relevancia para la Corporación la detección y gestión de canales de recuperación de la lengua y cultura indígena, que permitan acceder a los actores sociales, usuarios de nuestra Corporación.

Por último, las directrices que se desprenden del anterior argumento, nos permiten el presente año, establecer un Convenio con la Junta de jardines Infantiles Región de Tarapacá, para contratar e incorporar al interior de 10 Jardines Infantiles alternativos y/o clásicos de la Región de Tarapacá a 10 educadores/as en lengua y cultura Indígenas Aymara y/o quechua (ELCIS), con la finalidad de potenciar los conocimientos y habilidades de niños y niñas indígenas respecto a la importancia de recuperar y revitalizar la lengua indígena.

II. ALCANCES DE LA EJECUCIÓN

[2] El Informe de la Comisión Nacional para la Educación (1994), una comisión designada por el Presidente de la República, constata las elevadas tasas de repitencia escolar respecto del promedio nacional entre los estudiantes indígenas.

1. Objetivos Generales del Proyecto

- Reinsertar las lenguas originarias del país desde la educación inicial; mediante procesos de enseñanza-aprendizaje de la lengua aymara y/o quecha en los Jardines alternativos y/o Clásicos de las Región de Tarapacá.

2. Objetivos Específicos del Proyecto

- Fortalecer, potenciar y revitalizar la lengua y cultura aymara y/o quechua en párvulos de Jardines infantiles alternativos y/o clásicos de la Región de Tarapacá.
- Generar instancias para la participación de diversos actores educativos, en el proceso de enseñanza aprendizaje de la lengua y cultura aymara y/o quechua.
- Contratar servicios de 10 ELCIS (Educadores de lengua y cultura Indígenas) o del número necesario para la cobertura de los 10 jardines infantiles interculturales.
- Administrar y gestionar técnica y financieramente ante organismos administradores de transferencias de fondos de JUNJI la operativización de la propuesta técnica.

3. Productos

- 10 jardines alternativos y/o clásicos con enseñanza y aprendizaje del/de la lengua aymara y/o quechua en la Región de Tarapacá.
- 10 Educadores de lengua y cultura indígenas (ELCIS) insertas/os en los jardines alternativos y/o clásicos para la enseñanza de la lengua aymara y/o quechua.
- 01 informe de aprendizaje de las lenguas indígenas: Informe técnico que contemplará la evaluación de los párvulos en el marco de los objetivos de aprendizajes alcanzados.

4. Beneficiarios del Proyecto

Los beneficiarios a los que está dirigido el proyecto serán considerados como todos aquellos niños y niñas indígenas de los 10 jardines alternativos y/o clásicos de la Región de Tarapacá, intervenidos por los ELCIS en el proceso enseñanza aprendizaje de la lengua y cultura aymara y/o quechua, según los Términos de Referencia que forman parte del presente Convenio. En 1 Jardín Infantil de la Comuna de Camiña; 2 Jardines Infantiles de la Comuna de Huara y 07 Jardines infantiles de la Comuna de Iquique.

III. PAGOS

1. El aporte de la Unidad de Cultura y Educación de CONADI asciende a un monto total de **$29.346.000.-** (Veintinueve millones trescientos cuarenta y seis mil pesos) para la ejecución del proyecto "**Contratación de hablantes para la enseñanza de lenguas vernáculas en jardines infantiles"**, año 2016.

2. Estos recursos serán transferidos a una cuenta corriente, cuya plaza y número serán establecidos por JUNJI Región de Tarapacá.

3. Los recursos señalados serán administrados y ejecutados por la JUNJI Región de Tarapacá.

4. Los recursos señalados en el párrafo precedente se imputarán al presupuesto 2016, Subtítulo 24.03.999, del Fondo de Cultura y Educación de CONADI, específicamente de la cuenta "Programa de Apoyo al FCE".

5. CONADI pondrá a disposición de la JUNJI Región de Tarapacá, el 100% de los fondos que se obliga a transferir, una vez totalmente tramitados los actos administrativos que aprueben el presente Convenio.

6. La JUNJI Región de Tarapacá aportará con los gastos de movilización y viáticos de los ELCIS por el tiempo de duración del proyecto, así como en el trabajo técnico y administrativo de los funcionarios responsables de la ejecución del mismo.

IV. RENDICIONES

La JUNJI Región de Tarapacá en el marco del proyecto **"Contratación de hablantes para la enseñanza de lenguas vernáculas en Jardines Infantiles",** año 2016, se compromete a realizar la rendición de cuentas a CONADI durante y al término del Convenio, según lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de fecha 11 de Marzo del 2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de los organismos o entidades que administran fondos públicos e indica que las rendiciones financieras deben ser mensuales y a contar de los 15 días del mes siguiente, respecto de los gastos efectuados y a disponer, según corresponda, de la documentación de respaldo.

La transferencia de los recursos, se verificará en un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la total tramitación de acto administrativo, que apruebe el Convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la Región de Tarapacá.

V. FINANCIAMIENTO

Los montos comprometidos para la implementación del proyecto ascienden a un monto total de $ **29.346.000.-** (Veintinueve millones trescientos cuarenta y seis mil pesos), donde el ejecutor (JUNJI Región de Tarapacá), deberá replicar esta inversión de gastos en los honorarios de los ELCIS, contemplando excepcionalmente aquellas modificaciones pertinentes y las cuales hayan sido concordadas con el comité técnico del proyecto, donde los cambios de Ítem, deben ser materializados a través de una propuesta simple indicando los principales Ítem de gastos y debidamente aprobados por Resolución Exenta del Subdirector Nacional Norte de CONADI.

Los honorarios para los/as Educadores de lengua y cultura indígena, deben corresponder a un horario efectivo y planificado. Se requieren jornadas diurnas, de tal

suerte que realmente se cuente con personas abocadas al tema en un alto grado de dedicación y no en forma esporádica. Será obligación de JUNJI Región de Tarapacá y su administración, la responsabilidad del pago de honorarios a los o las ELCIS según los términos y formas que se establezcan en el contrato que regule las obligaciones mutuas de las partes.

Ítems presupuestarios

ITEMS	Aporte CONADI ($)	Aporte JUNJI ($)	TOTAL ($)
Gastos de personal	29.346.000	* 8.100.000	37.446.000
Gastos operativos			
Gastos de Inversión			
Total general	**29.346.000**	*** 8.100.000**	**37.446.000**

El aporte de JUNJI, está representado por la valorización (en pesos) del trabajo que realizarán los funcionarios de la Unidad Técnico pedagógica y de la Unidad de Administración de dicho servicio, como también en lo referente al derecho de movilización y viáticos de los ELCIS, durante el periodo de ejecución del proyecto.

VI. SUPERVISION DE LOS PROYECTOS

La JUNJI Región de Tarapacá, ejecutará junto con los equipos profesionales que determine, la ejecución técnica y financiera del presente Convenio.

A modo de cautelar la correcta ejecución de los recursos que se transfieran a través del proyecto, la Subdirección Nacional Norte CONADI, está facultada para realizar supervisiones en terreno de las actividades ejecutadas.

VI.1 SUPERVISIÓN Y ENTREGA DE ESTADOS DE AVANCE

El proyecto contará con un COMITÉ Técnico conformado por el Encargado de la Unidad Cultura y Educación de CONADI y el Profesional de apoyo supervisor del proyecto por parte de CONADI. Estos serán los responsables de proponer la aprobación de los estados de avance y las directrices académicas del proyecto. En cada entrega de "estado de avance", el ejecutor deberá exponer ante este comité técnico los productos y resultados logrados en la respectiva etapa. También será rol de este comité, resolver en consenso los alcances metodológicos, teóricos y las futuras proyecciones que pueda generar este proyecto. Sin perjuicio de lo que regula la Resolución Exenta N°30 del 11/03/2015 de la CGR, la JUNJI Región de Tarapacá emitirá un informe: Informe técnico que contemplará la evaluación de los párvulos en el marco de los objetivos de aprendizajes alcanzados.

a) El ejecutor en su planificación incluirá reuniones mensuales o convenidas con el supervisor del proyecto, para coordinar y velar por el cumplimiento de las actividades comprometidas en la carta gantt.

b) El ejecutor deberá entregar al Encargado de Cultura y Educación de CONADI, a través de la Oficina de Partes, la información del o los estados de avance e informe del mismo, en formato digital (DVD), y si se han adquiridos textos de trabajo en el proceso, estos deberán ser anexados.

VI.2 ENTREGA DEL INFORME FINAL

Este deberá contemplar una introducción que contextualice la implementación de las actividades comprometidas en el proyecto, además de explicar las diferentes etapas en que incurrió el proyecto. A continuación se debe exponer el índice temático que da cuenta de las diferentes sistematizaciones y registros logrados de la ejecución del proyecto.

La presentación será en 1 ejemplar original, en cuya hoja principal se expondrá el logo institucional de CONADI. Además de entregar un respaldo en digital (DVD).

VII PLANIFICACIÓN OPERATIVA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

a) El ejecutor debe planificar en conjunto con el profesional responsable de seguimiento, la PUESTA EN MARCHA DEL PROYECTO, en donde se coordinen los siguientes aspectos:

- Definir un cuerpo de indicadores que permitan evaluar el estado de avance del proyecto, el grado de cumplimiento de los objetivos, los resultados logrados y en general evaluar si la marcha del proyecto se encuentra en concordancia con lo comprometido en la Propuesta Técnica, y si se van cumpliendo los productos y objetivos esperados.
- Concordar las cartas Gantt con el detalle de las acciones a realizar y los productos esperados por cada etapa del proyecto, de tal forma de que el seguimiento se realice a través de este instrumento, previo consenso de aspectos teóricos – metodológicos.
- Definir las pautas de los informes, los criterios a utilizar durante la evaluación y otros aspectos de importancia, previos a la ejecución.

b) Será obligación del ejecutor el participar en todas las actividades convocadas por CONADI, para la discusión de temas vinculados al proyecto. Además deberá realizar oportunamente los aportes de información pertinente y que resulte de la ejecución del proyecto.

VIII. VIGENCIA DEL PROYECTO

El tiempo estimado para la ejecución del proyecto contempla la duración de **9 (nueve) meses.** En el caso que las partes involucradas lo acuerden, podrán establecerse ampliaciones de plazo para la correcta finalización del proyecto.

IX. JORNADA DE TRABAJO DE LOS ELCIS

Los Educadores de lengua y cultura Indígenas (ELCIS), deberá completar una jornada de trabajo semanal de 22 horas pedagógicas, equivalente a ½ Jornada de trabajo, por un periodo de 8 meses, es decir, desde Mayo a Diciembre del año 2016, cuya condición laboral será en calidad de honorarios, y donde su empleador será JUNJI Región de Tarapacá.

X. CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO GRAVE

Se entenderán como incumplimiento grave de las obligaciones:

i. Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al celebrar el Convenio de Asignación Directa. Se entenderá por calidad mínima, la relación del contenido de las actividades, los Informes y productos, con lo establecido en el Convenio de Asignación Directa.

ii. Si la JUNJI Región de Tarapacá, no inicia los trabajos oportunamente, según lo establecido en Convenio de Asignación Directa. También, habrá incumplimiento en caso que se paralice, sin causa justificada, la ejecución del Convenio de Asignación Directa.

iii. Si la JUNJI Región de Tarapacá, infringe en cualquier forma lo estipulado en Convenio de Asignación Directa.

iv. Si se verificase cualquier otro incumplimiento grave imputable a la JUNJI Región de Tarapacá, que importe dificultar o impedir la correcta y oportuna ejecución del Convenio de Asignación Directa.

v. Si la JUNJI Región de Tarapacá, retarda, incumple parcial o totalmente su obligación de entregar a CONADI las rendiciones de los productos exigidos en este Convenio de Asignación Directa, y si no se observa los requerimientos de forma y fondo de estas rendiciones. A modo de ejemplo:

- Duplicidad en la rendición de respaldos de gastos.
- Simulación de actos o contratos.
- Valoración de gastos por sobre el valor de mercado.
- Documentos contables (tales como facturas, boletas, notas de créditos o débito) falsos o adulterados.

vi. El incumplimiento será calificado por el Subdirector Nacional Norte, previo Informe Técnico del Fondo de Cultura y Educación de la Subdirección Nacional Norte de la CONADI.

XI. TÉRMINO ANTICIPADO

La CONADI se reserva el derecho de poner término anticipado al Convenio de Asignación Directa por las siguientes causales:

1. La resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
2. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la JUNJI Región de Tarapacá, indicadas en el presente Convenio de Asignación Directa.
3. Estado de notoria insolvencia de la JUNJI Región de Tarapacá, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del Convenio de Asignación Directa.
4. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del Convenio de Asignación Directa, con un máximo de seis meses.
5. Disolución de la Persona Jurídica.
6. Por el acontecimiento de un hecho fortuito o fuerza mayor, lo que será calificado por CONADI.

La Resolución que disponga el término anticipado del Convenio de Asignación Directa deberá ser fundada, además, deberá notificarse a la JUNJI Región de Tarapacá, mediante Carta Certificada, enviada a su último domicilio registrado.

XII. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la información generada, procesada y recopilada por la JUNJI Región de Tarapacá durante el desarrollo del Convenio de Asignación Directa, todos los manuscritos, registros de soporte magnético, impresos, registros fotográficos y todo otro material documental, serán de propiedad de la CONADI y la JUNJI Región de Tarapacá, excepto aquellos que pertenezcan a los pueblos indígenas de conformidad a la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; o a privados, de conformidad a la Ley de Propiedad Intelectual; su tratamiento será estrictamente reservado y sólo podrán ser utilizadas en el cumplimiento del Convenio de Asignación Directa, a menos que CONADI autorice expresamente su utilización para otros fines determinados. Del mismo modo, las fotografías, Informes, recomendaciones, documentos, y todo otro antecedente reunido, recibido, procesado o elaborado por JUNJI Región de Tarapacá, en el cumplimiento de este Convenio de Asignación Directa pertenece a CONADI, y será tratado en forma confidencial y entregada exclusivamente a la CONADI.

La información que CONADI reciba a través de los Informes Mensuales, Extraordinarios y Final es pública, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la normativa vigente. CONADI podrá disponer libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información pública acerca del Convenio de Asignación Directa, que recibiera a través de los Informes.

TERCERO: La personería de doña **KARINA ZAMORANO RIVERA**, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Tarapacá, consta en Resolución N° 015/175 de fecha 22 de Septiembre de 2015.

La personería de don **ISIDRO MAMANI CHOQUE**, para representar a la Subdirección Nacional Norte CONADI, que consta en Resolución Exenta N° 136 de fecha 21 de Abril del 2014.

CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
JUNJI MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Gobierno de Chile
DIRECCIÓN REGIONAL DE TARAPACÁ

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI

ISIDRO MAMANI CHOQUE
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONADI